



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Prevento á los Alcaldes de los pueblos [que todavía no han remitido los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del año próximo pasado, que verifiquen sin demora su remesa á la Secretaría de la Excm. Diputación provincial para que pueda formarse el resumen general que corresponde remitir á la Superioridad. Logroño 8 de Marzo de 1856.—*Francisco Latasa.*

Policarpo Basterra, vecino de Vitoria, ha desaparecido de aquella Ciudad, y siendo conveniente su captura, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad, que si fuese habido, lo conduzcan á este Gobierno con la seguridad debida. Logroño 8 de Marzo de 1856.—*Francisco Latasa.*

Señas de Policarpo Basterra.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba nada, oficio calderero; viste pantalon negro y blusa azul, y calza borceguies.

El Juzgado de Estella reclama la persona de Ignacio Baquedano, soltero, natural de Azcona, y encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad, que si fuese habido, lo conduzcan á mi disposición para remitirlo al juzgado que lo reclama. Logroño 8 de Marzo de 1856.—*Francisco Latasa.*

Señas de Ignacio Baquedano

Edad 25 años, estatura baja, color sano, cojo de la pierna izquierda; viste pantalon de pana negra, chaleco de cuadros, chaqueta de paño, cinto encarnado, pañuelo en la cabeza, calza borceguies.

Paulino Zorzano, vecino de Albelda, se ha traído de Miranda, por equivocacion, una capa, y la ha puesto á disposición del Alcalde de aquella villa, quien la entregará á su dueño si se presenta á reclamarla. Logroño 8 de Marzo de 1856.—*Francisco Latasa.*

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales en comunicacion de 28 de Febrero último se ha servido trasladarme la Real orden de 24 del mismo por la cual se

ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar á D. Ramon de Mateo Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, de cuyo destino ha tomado posesion en el dia de hoy. Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial para conocimiento de todos. Logroño 8 de Marzo de 1856.—*Francisco Latasa.*

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño.

SUBASTAS.—SUSPENSIONES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia dictada en el espediente de su razon, se suspende hasta aclarar ciertos particulares, la subasta de mayor cuantía, de los dos molinos harineros procedentes del Clero y Beneficencia de la Ciudad de Alfaro, sitos en la misma, cuyo remate estaba anunciado para el dia 3 de Abril próximo. Lo que se inserta en el periódico oficial, para conocimiento de los licitadores. Logroño 8 de Marzo de 1856.—El Comisionado principal de ventas de bienes Nacionales, Ramon de Mateo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 2.º.—Circulares.

Siendo numerosas las exposiciones que se dirigen y penden en este Ministerio en solicitud de agregacion ó segregacion á otro pueblo, partido judicial ó provincial, ó traslacion de capitalidad, y debiendo estas oficinas sujetarse á lo que las Cortes tengan á bien acordar sobre tan importantes ramos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. S. para que lo circule en el Boletin de esa provincia, que hasta que se apruebe la nueva ley de Ayuntamientos, y se efectúe la division territorial, que ha de practicarse, se forme un expediente general de todas las solicitudes de aquella especie para en su dia decidir las con arreglo á la nueva legislacion de uno y otro ramo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1856.—*Escosura*—Sr. Gobernador de la provincia de...

Por el art. 262 de la ley de 3 de Febrero se previene que los Gobernadores civiles remitan á este Ministerio un estado de los nacidos, casados y muertos en cada un año en sus respectivas provincias. Por una circular de 1.º de Diciembre de 1837 se dieron instrucciones y se remitieron modelos para la formacion de dichos estados por tri-

mestres: repetidos han sido los recuerdos y excitaciones que tanto á los Gobernadores como á las Diputaciones por conducto de estos se han hecho para que tenga efecto lo mandado por el referido artículo; y trascurrido ya el mes de Febrero del corriente año sin que se hayan recibido los estados de que se trata, correspondientes al año pasado de 1855, excepto algunas provincias cuyos Gobernadores han mandado los de algunos trimestres, pero cada una de diferente manera y por distinto modelo; en vista del descuido y apatía que se nota en este importante ramo de la Estadística por parte de las Autoridades de provincia, la Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que á los 30 dias de recibir esta circular han de hallarse formados y para remitir á este Ministerio tres estados en que se reunan los que por trimestres debieron haberse ya remitido de los nacidos, casados y muertos en esa provincia en el año pasado de 1855 con arreglo á los modelos que acompañaron á la citada circular de 1.º de Diciembre, y para conseguirlo, que se dirija V. S. á la Diputación provincial, excitando su celo por el servicio público, para que le proporcione los datos con que poderlos formar; y no haciéndolo con la brevedad que se desea por cualquier causa que pudiera alegarse, que V. S. directamente los recoja de los pueblos para que no queden defraudadas las esperanzas de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaría.—Negociado 2.º

Como á pesar de haber finalizado el 21 de Junio próximo pasado el último plazo señalado para poder obtener las gracias acordadas por el decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1837, Reales decretos de 23 de Junio y 1.º de Julio de 1836 y 42 de Mayo de 1841 á favor de los Nacionales de la anterior época constitucional, son muchas las instancias que sobre este particular se dirigen á este Ministerio, ya directamente, ya por otras vías, S. M. se ha servido mandar que desde esta fecha no se admita ninguna solicitud de gracias á los indicados Nacionales, y que el Inspector, Subinspectores de la Milicia Nacional y los Gobernadores de provincia se abstengan de darlas curso bajo ningún pretexto.

Madrid 29 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

Administración.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernación del Reino dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Leon lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de Don Segundo Sierra Pambly, Alcalde primero de esa ciudad, en solicitud de Real licencia para atender á sus negocios particulares; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 183 de la ley de 3 de Febrero de 1823, se ha servido mandar S. M. que V. S. conceda la expresada licencia por el tiempo que considere que el interesado puede usarla sin perjuicio del servicio público, debiendo participarlo á la Diputación provincial para su conocimiento y gobierno.»

Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.—Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

D. Ildefonso S. Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de treinta dias, á todas las personas que se crean con derecho

al goce y obtencion de los bienes de la capellania colativa fundada en el año de mil setecientos ochenta por D. Francisco Antonio Ramirez, presbitero Beneficiado que fué en la Iglesia Parroquial de la villa de Hornos, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal por medio de Procurador autorizado, con poder en forma á deducir ó alegar lo que crean conveniente á su derecho: que si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, y en otro caso transcurrido que sea les parará el perjuicio que haya lugar: pues por auto del dia de ayer, así lo tengo mandado en el espediente promovido á nombre de D. Pablo Ramirez Arellano, vecino de Navarrete, en solicitud de que se le adjudiquen los referidos bienes. Dado en Logroño á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S., Felix Martinez.

ANUNCIOS.

Debiendo quedar vacante para fin del corriente mes, la plaza de Maestro del Colegio de señoritas de Logroño, bajo la Direccion de doña Claudia Muro, se necesita de otro que habiendo hecho sus estudios en la Escuela normal de esta provincia, ó cualquiera otra del Reino, se encargue de facilitar los conocimientos que abraza el programa de escuelas elementales completas ampliándola con las enseñanzas de Geografía é Historia. Por este trabajo se le suministrarán alimentos, limpieza y planchado de ropas, habitacion decente y 2 rs. diarios, ó bien 7 rs. sin aquellos, teniendo en cuenta que las horas de ocupacion son en la actualidad de 9 á 12 de la mañana, quedando al Maestro el resto del dia para lecciones extraordinarias.

Los Maestros que tengan por conveniente optar á esta plaza, se dirigirán verbalmente ó por escrito al firmante procurador del juzgado de esta capital, quien la proveerá. Logroño 4 de Marzo de 1856.—Venancio Muro.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Santa Cruz de Yanguas y sus anejos Santa Cecilia, Valdecantos, Lalaguna, Verguizas y Villartoso, el mas distante media hora de la matriz, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de trigo comun del pais, casa libre, esento de toda contribucion inclusa la del subsidio, carga de leña por cada vecino del pueblo de Santa Cruz; y si entre los pretendientes hubiese alguno que á juicio del partido tubiese algun mérito en su facultad, se le hará alguna gracia en dinero. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz, francas de porte en término de un mes, despues de la insercion en el Boletin oficial.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico del pueblo del Redal, con la dotacion de ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en término de quince dias desde la insercion en el Boletin oficial.

En la librería de Ruiz en esta ciudad, se halla un surtido de libros parroquiales para nacidos, casados y muertos, impresos debidamente con ocho partidas en cada foja, de buen papel de hilo, y arreglados á la ley de 3 Febrero que se cita en la circular del Ministerio de la Gobernación de 1.º del actual, inserta en este número del Boletin: sus precios son arreglados, y conforme al volumen de cada libro.

Tambien se hallan de venta en la misma librería estados impresos de nacidos, casados y muertos para Ayuntamientos y para párrocos.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.